

ario.- Téngase en o judicial señalado entes y agréguese adjunta. Actúe la a R., en calidad de Judicatura.- Cítese, ese.- f) Dr. Roberto JUEZ DEL JUZGADO

nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el actor. Previo a ordenar la medida cautelar solicitada el compareciente presente el certificado del Registro de la Propiedad actualizado. Actúe el señor Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres Carrera, en calidad de Secretario y Oficial Mayor en cargado respectivamente, de conformidad con lo dis-

GIUVANNY CATALINA ESCOBAR RODRIGUEZ en el término de tres días paguen el valor adeudado o propongan excepciones de las que se crean asistidos.- En mérito de la documentación adjunta y lo previsto en los Art. 421 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la prohibición de enajenar, hipotecar o constituir otro gravamen sobre derechos y acciones equivalentes al veinticinco por cien-



CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN

ACTO
I Y BLANCA ESMERALDA VILLACÍS ROBLES

ESMERALDA VILLACÍS ROBLES, por sus propios y personales

OMPRAVENTA

ÉRICA

MERCIO DE QUITO.- (Proceso Arbitral No. 090-12) Quito, 23 de o presentado por el señor Guillermo Sosa Andino, en calidad de de noviembre de 2012, a las 17h55.- Entréguese copias. 2.- La isitos de ley.- Cítese con ella a los cónyuges Jorge Fabián Paramo el efecto indica el actor.- 3.- A los demandados les corresponde, diez días para contestar la demanda, adjuntar pruebas y solicitar contestación; señalarán dirección domiciliaria dentro del Perímetro irense al proceso los anexos con que se acompaña la demanda, calidad de secretario ad-hoc el señor Mauricio Rodríguez Nieto.

BITRAJE Y MEDIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE las 10h57.- 1.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por los nales derechos, mediante dos publicaciones en días distintos en demandados les corresponde, de acuerdo al Art. 11 de la Ley de 3, adjuntar las pruebas y solicitar la práctica de diligencias probato-á domicilio para futuras notificaciones dentro del perímetro urbano Juan Carlos Mejía, Director.

AR/89733/CC

demanda que antecede es clara preci-za y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le admite a trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados ANA DEL ROCIO GERLORA y WILSON RENE SERACAPA RODRIGUEZ dentro del término de tres días cumpla con la obligación demandada, o dentro del mismo término proponga excep-ciones bajo prevenciones de Ley.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil se ordena la prohibición de enajenar del 50% de los derechos y acciones que le corresponden a la demandada,

CITACION JUDICIAL
 CITASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA EJECUTIVA a: EDWIN GABRIEL SALAS LUQUE, ACTOR: RAMIRO WALTER LASSO OTT y JUAN CARLOS DE YCAZA AGUIRRE (DISTRIBUIDORA DISPACIF S.A.) DEMANDADO: EDWIN GABRIEL SALAS LUQUE
 JUICIO: 1052-2011
 CUANTIA: USD. 5.000,00
 TRAMITE: EJECUTIVO
 OBJETO DE LA DEMANDA: PAGO DE UNA OBLIGACIÓN.
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 24 de agosto del 2011. las 11h15.- VISTOS:

CITACION JUDICIAL DE PICHINCHA
 CITACIÓN JUDICIAL A JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ GUANO Y PIEDAD TARJELIA HERRERA BONILLA.
 JUICIO No. 0223-2010 LA.
 ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ILALO LTDA. TOAPANTA GUACAPINA FRANKLIN VINICIO- PROCURADOR JUDICIAL
 DEMANDADOS: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ GUANO Y PIEDAD TARJELIA HERRERA BONILLA
 TRAMITE: EJECUTIVO
 CAUSAL Art. 413, 415 del Código de Procedimiento Civil, 486 Código de Comercio
 PROVIDENCIAS
 JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 22 de marzo del 2010, las 12h22.- VISTOS: En virtud del sorteo correspondiente y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, que los demandados señores : JESUS EDUARDO RODRIGUEZ GUANO Y PIEDAD TARJELIA HERRERA BONILLA en calidad INVOCADAS, cumplan con la obligación demandada o propongan las excepciones en el término legal de tres días.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 423 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el Embargo del bien inmueble hipotecado a favor de la Cooperativa de AHORRO Y CREDITO ILALO LTDA, cuyas características y demás especificaciones constan en el Certificado del Registro de la Propiedad que se acompaña . Cuéntese con los funcionarios judiciales correspondientes.- Hecho que sea Inscríbase en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cítese a los demandados en los lugares indicados para tal efecto. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por el actor y la calidad en que comparece.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo, Juez.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 20 de Noviembre del 2012. las 14h49.- Se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede.- En lo principal cítase a los demandados señores : RODRIGUEZ GUANO JESUS EDUARDO, HERRERA BONILLA PIEDAD TARJELIA, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.- f) Dr. Fernando Landázuri Salazar, Juez.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal. Certifico.
 DRA. MERCY CRIOLLO BENAVIDES.

1300000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ADONJOS CIA. LTDA.

La compañía **ADONJOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 de Diciembre de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.000176 de 11 de Enero de 2013.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "LA PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DE TODA CLASE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS..."

Quito, **11 de Enero de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/89